



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Tecnológica, que celebran, de una parte EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - JUNÍN, con RUC Nro. 20401162811, con domicilio legal Calle Marte 181 - Urb. Los Eucaliptos- Huancayo, representado por su Decano Regional, Lic. Adm. Miguel Angel Ninamango Guevara identificado con DNI Nro.20025227 a quien en adelante se le denominara "EL COLEGIO" y, de otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ con RUC Nro. 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla Nro. 4089 - El Tambo, Huancayo representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar con DNI Nro. 20010625 a quien en adelante se denominara "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: De Las Partes.-

El COLEGIO es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, creado por Decreto Ley N° 22087 Y regido por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED Y sus modificatorias es la entidad representativa de la profesión de Licenciados en Administración, y está integrada por sus profesionales de las distintas especialidades de la Administración.

EL COLEGIO tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley, su propósito permanente es representar, promover, normar, controlar, fomentar y defender el desarrollo del Administrador y el ejercicio profesional del Licenciado en Administración a través de beneficios que favorezcan su integridad y desarrollo humano social a nivel regional y nacional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. Nro. 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley Nro. 13827; la Ley Universitaria Nro. 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos la Formación Profesional, la Investigación y la Proyección Social - Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades requeridas en nuestro país, La Universidad Nacional del Centro del Perú- Sede Huancayo dentro de su estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la sociedad para la realización de sus actividades vinculadas a la Prestación de Servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

1. Constitución Política del Perú
2. Ley 23733 - Ley Universitaria
3. Estatuto del UNCP.
4. Reglamento del D.Leg. 719
5. Decreto Ley Nro. 22087.
6. Estatuto aprobado por el Decreto Supremo Nro. 020-2006-ED y sus modificatorias.
7. Ley de Bases de Descentralización Nro. 27783.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



8. Estatuto del Colegio Regional de Licenciados en Administración - Junín

CLAUSULA TERCERA: De Los Responsables.-

Las partes nombran como representantes o coordinadores de LA UNIVERSIDAD Y de EL COLEGIO, los cuales tendrán la principal función de coordinar, ejecutar, difundir las actividades en cumplimiento al presente convenio e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio, Los representantes designados son:

Por "EL COLEGIO": Su Gerente

Por "LA UNIVERSIDAD": La Decana de la Facultad de Administración

CLAUSULA CUARTA: De La Duración.-

El convenio estará vigente por un plazo de 02 años a partir de la su suscripción pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: Del Objetivo.-

El presente Convenio tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación entre "EL COLEGIO" Y "LA UNIVERSIDAD", orientado a fortalecer capacidades de desarrollo humano, académico y tecnológico; certificados y difundidos, manteniendo fundamentalmente la colaboración y reciprocidad entre ambas instituciones, a través de un enfoque multidisciplinario y participativo. También desarrollar actividades de interés común que sean objeto de proyectos o convenios específicos cuya finalidad es gestionar esfuerzos mutuos en brindar servicios en capacitaciones a los agremiados hábiles y trabajadores colegiados hábiles de la Universidad para ser beneficiados con la apertura de dicho convenio.

CLAUSULA SEXTA: De Los Convenios Específicos.-

Se podrán establecer convenios o acuerdos específicos con las diferentes Facultades y de ser el caso con la propia Universidad y el Colegio, desde el perfil de las actividades, así como las funciones y responsabilidades, considerando los recursos necesarios, acciones a desarrollar, los detalles de su ejecución y el financiamiento y la programación respectiva, según la competencia institucional que intervienen, los que serán considerados parte integrante del presente convenio marco.

CLAUSULA SÉPTIMA: De Los Informes Periódicos.-

Dependerá de las diferentes actividades a desarrollarse en forma específica según se aprueben en virtud del presente convenio, los cuales serán objeto de informes periódicamente para un control mutuo y de carácter transparente.

CLAUSULA OCTAVA: De La Resolución.-

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO con una anticipación no menor a 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- ✓ Por razones de fuerza mayor que dificulte la continuidad con conocimiento y autorización de ambas partes.
- ✓ Cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial al mismo.



CLAUSULA NOVENA: De La Modificación.-

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo, esto deberá formalizarse mediante adenda que se ejecutara al CONVENIO.



CLAUSULA DÉCIMA: De Las Controversias.-

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, ya la normatividad peruana aplicable.
- ✓ En caso que surgieran controversias o dificultades en la ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlos mediante mecanismos de trato conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: De La Comunicación.-

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitido a los domicilios indicados en la parte introductoria del CONVENIO.

En señal de conformidad se suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 04 días del mes de noviembre de 2013.



Dr. Jesús Pomachaqui Pauca
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Lic. Adm. Miguel Ninamango Guevara
Decano
Colegio Regional de Licenciados en Administración
- Junín